



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

D^a. M^a FRANCISCA RODRÍGUEZ TORRES, Secretaria **Accidental** del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).-

CERTIFICO:

Que en el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión **ordinaria** celebrada el día veintiocho de julio de dos mil dieciséis, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

“”””

4º.- PROPUESTA DE ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y REUTILIZACION DE BAEZA

-Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal, Empleo y Administración Pública, por 3 votos a favor del PSOE y 4 abstenciones -2 P.P., 1 C's y 1 IULV-CA -; celebrada el pasado día 21/7/16, a las 13'45 h., de la siguiente **PROPUESTA**

Órgano Competente -Pleno
Quórum-Mayoría Simple

I-Examinada el **PROYECTO DE ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y REUTILIZACION DE BAEZA**, que figura en el expediente, y cuyo texto es el siguiente:

“PROYECTO DE ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y REUTILIZACION DE BAEZA

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1- Objeto y régimen jurídico.

-La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación y actividad del Ayuntamiento de Baeza y las entidades que componen el sector público municipal, así como el libre acceso a su información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos, en aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley de Transparencia de Andalucía

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación a:



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

- a) Al Ayuntamiento de Baeza
- b) Los organismos autónomos, de Baeza

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas, deberá proporcionar a la Entidad Local la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los respectivos contratos y se especificará la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de la Entidad Local.

3. Las entidades receptoras de subvenciones del Ayuntamiento de Baeza también estarán obligadas a facilitar al mismo la información precisa para cumplir con lo dispuesto en esta Ordenanza y a autorizar al ayuntamiento la publicación de sus datos siempre que no contravengan lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos.

Artículo 3. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, las entidades mencionadas en el artículo 2.1 deben:

- a)-Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.
- b)-Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de donde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.
- c)-Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.
- d)-Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.
- e)-Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.
- f)-Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.
- g)-Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos.
- h)-Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.
- i)-Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 4. Derechos de las personas y Exención de responsabilidad.

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:
- A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

-A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, estos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.

-A ser asistidas en su búsqueda de información.

-A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.

-A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

-A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.

-A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

3. El Ayuntamiento de Baeza no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o puesta a disposición de terceros.

Artículo 5. Medios de acceso a la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, la Entidad Local ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

-Oficinas de información.

-Páginas web o sedes electrónicas.

-Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos de la Entidad Local habilitados al efecto.

Artículo 6. Órgano competente y Unidad responsable de la información pública.

1. La Alcaldía ostenta la competencia sobre transparencia, buen gobierno y participación ciudadana pudiendo delegar su ejercicio.

2. Corresponde al órgano competente en materia de transparencia las siguientes funciones:

- Decidir y aprobar los contenidos a publicar en la plataforma electrónica elegida para hacer pública la información sobre transparencia y open data.

- Recibir y resolver las solicitudes de acceso a aquella información que no se encuentre previamente publicada en la plataforma digital de transparencia y gobierno abierto y las reclamaciones.

- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

3. La Alcaldía o el Concejal delegado, designará una persona responsable de la aplicación de las normas de la presente Ordenanza, y que tendrá las siguientes funciones:

a) La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta Ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.

b) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan

c) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquellas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.

d) La inscripción, en su caso, en el Registro de solicitudes de acceso.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

- e) Crear y mantener actualizado un catálogo de información pública que obre en poder de la entidad local, con indicaciones claras de donde puede encontrarse dicha información.
- f) La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.
- g) La difusión de la información pública creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.
- h) La adopción de las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.
- i) La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas.
- j) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 7. Principios generales.

1. Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en la Entidad Local.
2. Publicidad activa: La Entidad Local publicara por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad, así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.
3. Reutilización de la información: La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre y la presente Ordenanza.
4. Acceso a la información: La Entidad Local garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Ley 1/2014, de 24 de junio y en la presente Ordenanza.
5. Acceso inmediato y por medios electrónicos: La Entidad Local establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y siempre que sea posible, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se comunica con la Entidad Local.
6. Calidad de la información: La información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, los responsables de la publicación adaptaran la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.
7. Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados públicos locales ayudar a las personas cuando estas lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre la Entidad Local y los destinatarios de la información.

CAPITULO II.- INFORMACION PUBLICA

Artículo 8. Información pública.

1. Se entiende por información pública todo documento o contenido a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y artículo 2, a) ley 1/2014 de 24 de junio. Se considera información pública del Ayuntamiento de Baeza toda aquella que haya sido elaborada o adquirida en el ejercicio de sus funciones y para los fines propios de la administración municipal y que se encuentre en su poder.
2. La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada una plataforma digital de manera clara, estructurada y entendible para los usuarios.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

3. La información facilitada en la plataforma digital será gratuita, siempre y cuando esta no esté sometida ya a tasas establecidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza.
4. El Lenguaje utilizado en la información a publicar será claro, comprensible y de fácil acceso para la sociedad.

Artículo 9. Requisitos generales de la información.

Son requisitos generales de la información pública regulada en esta Ordenanza:

- a) La gestión de la información, y especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.
- b) Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.
- c) Los vocabularios, esquemas y metadatos (índices o recursos) utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.
- d) Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.
- e) Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 10. Límites.

1. La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y artículo 25 de la Ley 1/2014 de 24 de junio siempre y cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

- a) La seguridad nacional.
- b) La defensa.
- c) Las relaciones exteriores.
- d) La seguridad pública.
- e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.
- g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
- h) Los intereses económicos y comerciales.
- i) La política económica y monetaria.
- j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
- k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.
- l) La protección del medio ambiente.

2. La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

3. También podrá estar limitada en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que la Entidad Local posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso este igualmente limitado por las Leyes.

-En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

Artículo 11. Protección de datos personales.

1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y el artículo 26 de la Ley 1/2014 de 24 de junio.

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos. Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

CAPITULO III.- PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACION

SECCION 1ª.- REGIMEN GENERAL

Artículo 12. Objeto y finalidad de la publicidad activa.

1. Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicaran, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

-Para el cumplimiento de dicha obligación la Entidad Local podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Artículo 13. Lugar de publicación.

-La información se publicará en la página web o sede electrónica de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, o, en su caso, en un portal específico de transparencia.

1. La página web o sede electrónica de la entidad local contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes de la entidad local y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

2. La entidad local podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.

Artículo 14. Forma de publicación.

1. El Ayuntamiento identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes responsables de la publicación activa regulada en este capítulo.

2. La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, esta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

3. Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su actualización, la última fecha de actualización, los términos de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

Artículo 15. Plazos de publicación y actualización.

1. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.
2. La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.
3. En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la información pública se mantenga la información que deja de ser actual.

SECCION 2ª.- 136 INDICES DE TRANSPARENCIA

A. SOBRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL (48 índices)

Artículo 16 Índices en materia de Información sobre los cargos electos (12 índices)

- A.1.1. Se especifican datos biográficos de la Alcaldesa y de los concejales/as del Ayuntamiento
- A.1.2. Se especifican las direcciones electrónicas de la Alcaldesa y cada uno de los concejales/as del Ayuntamiento
- A.1.3. Se publica la Agenda institucional de la Alcaldesa
- A.1.4 Se publican la agenda institucional de los concejales
- A.1.5. Enlace a redes sociales del Ayuntamiento
- A.1.6. Se publica el Organigrama del Ayuntamiento **Índice Ley de Transparencia**
- A.1.7. Se publica el Registro de Intereses de Actividades, declaración patrimonial y bienes del Alcalde, Concejales y Cargos de Libre Designación **Índice Ley de Transparencia**
- A.1.8. Se publican retribuciones por asistencia a plenos, comisiones y dietas del Alcalde, Concejales y Cargos de libre designación
- A.1.9. Se publican los gastos de viaje originados por el Alcalde/sa y por los Concejales, así como por la asistencia a Plenos, Comisiones y JGL.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

A.1.10. Se hacen públicas las indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono de los cargos **Índice Ley de Transparencia**

A.1.11. Se publica la declaración de la renta del Alcalde, Concejales y Cargos de Libre Designación.

A.1.12. Se publica nóminas del Alcalde, Concejales y Cargos Libre Designación

Artículo 17 Índices en materia de Información sobre el personal (8 índices)

A.2.1. Se publica en un apartado específico de la web la relación individualizada de cargos (puestos) de confianza del Ayuntamiento, y el importe individual o colectivo de sus retribuciones.

A.2.2. Se publica de forma completa la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento.

A.2.3. Se publica la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento, y desarrollo y ejecución de la misma, así como los procesos de selección del personal

A.2.4. Se publican las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad del personal del Ayuntamiento

A.2.5. Bolsa de trabajo por categorías

A.2.6. Se publican los acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

A.2.7. Identificación órganos representación de personal y número de personas con dispensa total o parcial de asistencia al trabajo

A.2.8. Se publica información sobre la normativa vigente en materia de personal

Artículo 18 Índices en materia de Información sobre la organización y el patrimonio (7 índices)

A.3.1. Se especifican los diferentes Órganos de Gobierno del Ayuntamiento y sus respectivas funciones.

A.3.2. Se especifican los datos básicos del OOAA Patronato de Deportes y Juventud (sede física, horarios de atención al público, teléfono, dirección correo electrónico, estatutos, órganos de gobierno y sus miembros).



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

A.3.3 Se especifican los datos básicos del OOAA Centro Especial de Empleo (sede física, horarios de atención al público, teléfono, dirección correo electrónico, estatutos, órganos de gobierno y sus miembros.

A.3.4. Se publica de forma completa la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del OOAA Patronato de Deportes y Juventud.

A.3.5. Se publica de forma completa la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del OOAA CEE.

A.3.6. Se publica la relación detallada de Vehículos Oficiales adscritos al Ayuntamiento

A.3.7. Se publica la relación de inmuebles (oficinas, locales, etc.), tanto propios como en régimen de arrendamiento, ocupados y/o adscritos al Ayuntamiento que aparecen en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Baeza. **Índice Ley de Transparencia**

Artículo 19 Índices en materia de Información sobre funcionamiento de las instituciones municipales (6 índices)

A.4.1. Órdenes del día previas de los Plenos Municipales

A.4.2. Actas íntegras de los Plenos Municipales

A.4.3. Se pueden seguir en directo en la web y/o quedan almacenados en la misma los vídeos de los Plenos Municipales.

A.4.4. Acuerdos completos de las Juntas de Gobierno, y las actas íntegras

A.4.5. Existe y se publica un "Código ético o de buen gobierno" del Ayuntamiento (preferentemente adaptado al Código de buen gobierno local aprobado por unanimidad de los grupos políticos en la FEMP).

A.4.6. Se publican las preguntas de los grupos políticos en el pleno

Artículo 20 Índices en materia de Información de relevancia jurídica y normativa (11 índices)

A.5.1. Normativa transparencia

A.5.2. Se publican los planes normativos



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

A.5.3. Se publican las propuestas y sugerencias a los planes normativos y en concreto a los proyectos de ordenanzas jurídicas y fiscales que se realizarán al año siguiente.

A.5.4. Se publican las memorias e informes de los proyectos de textos normativos municipales que se van a aprobar

A.5.5. Se publica los proyectos de reglamentos que se someten al trámite de audiencia e información pública, así como las alegaciones a las mismas-el periodo de información pública para que los ciudadanos puedan presentar alegaciones a los textos normativos municipales

A.5.6. Se publican las ordenanzas y reglamentos jurídicos.

A.5.7. Se publican las ordenanzas fiscales.

A.5.8. Se publican los documentos que conforme a la legislación sectorial vigente deben ser sometidos a un periodo de información pública para su tramitación.

A.5.9. Se publican las directrices, instrucciones, circulares, respuestas a consultas planteados por los particulares en la medida en que suponga interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos

A.5.10. Se publican cuando son solicitados dictámenes del consejo consultivo de Andalucía.

A.5.11. Se publican las resoluciones judiciales (íntegras o un enlace a sus contenidos) que afecten al Ayuntamiento (en el orden contencioso, laboral, etc.) (Si no las ha habido, se indicará expresamente en la web)

Artículo 21 Índices en materia de Información sobre planificación y evaluación (4 índices)

A.6.1. Plan Estratégico del Excmo. Ayuntamiento de Baeza

A.6.2. Está aprobada/o y se publica la Agenda Local 21.

A.6.3. Planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución **Índice Ley de Transparencia**

A.6.4. Se establece un programa de mandato, así como el grado de cumplimiento

B. RELACIONES CON LOS CIUDADANOS Y LA SOCIEDAD (26 índices)



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 22 Índices en materia de Características de la página web del Ayuntamiento (2 índices)

B.1.1. Se ha implantado un portal (o sección específica) de transparencia en la web del Ayuntamiento

B.1.2. Existe un buscador interno claramente visible en la web del Ayuntamiento

Artículo 23 Índices en materia de Información y atención al ciudadano (18 índices)

B.2.1. Se puede ver en la portada de inicio el Mapa de la propia web del Ayuntamiento

B.2.2. Se publica el catálogo general de servicios, así como las sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, con dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web y/o direcciones de correo electrónico.

B.2.3. Se publica el catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación de su objeto, trámites, plazos, sentido del silencio administrativo, y en su caso formularios asociados, especificando los susceptibles de tramitación electrónica.

B.2.4. Se informa en la web sobre situación y cortes en el tráfico, y/o incidencias en los servicios municipales.

B.2.5. Existe una herramienta de comunicación e incidencias municipales (daños, reparaciones, etc.)

B.2.6. Se publican los informes a través de esta herramienta

B.2.7. Se contempla en la web un espacio reservado para las diferentes asociaciones de vecinos del municipio

B.2.8. Se publica una relación de los temas o preguntas formuladas por dichas asociaciones.

B.2.9. Existe en la web municipal foros de discusión o perfiles de redes sociales

B.2.10. Existe una oficina de Atención Ciudadana

B.2.11. Existe una oficina online de atención a la ciudadanía

B.2.12. Existe una concejalía de participación ciudadana, de gobierno y nuevas tecnologías



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

B.2.13. Existe un buzón del Alcalde

B.2.14. Existe una herramienta o formulario que permita a los ciudadanos realizar propuestas o peticiones a los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

B.2.15. Se publican datos sobre las preguntas recibidas de los ciudadanos y organizaciones para su deliberación pública.

B.2.16. Existe alguna herramienta o formulario online que permita solicitar información pública a los ciudadanos

B.2.17. Se publican estas peticiones de información pública

B.2.18. Existe y está claramente identificado un órgano o departamento ad hoc competente encargado de tramitar y realizar el seguimiento de las solicitudes de acceso a información

Artículo 24 Índices en materia de Grado de compromiso con la ciudadanía (6 índices)

B.3.1. Existe y se publica un Reglamento de Participación Ciudadana

B.3.2. Existen y se informan sobre los Consejos municipales y/u otros canales de participación ciudadana y se publican sus acuerdos, informes o propuestas (si no existen los mismos, se indicará expresamente en la web)

B.3.3. Se posibilitan las sugerencias y la participación ciudadana en la elaboración de los Presupuestos municipales. BAEZA PARTICIPA

B.3.4. Se publica un espacio para recoger las propuestas y sugerencias de las asociaciones a los presupuestos municipales BAEZA PARTICIPA

B.3.5. Existe y se informa sobre una/s carta/s de Servicios Municipales, y del grado de cumplimiento de los compromisos establecidos en la/s misma/s

B.3.6. Existen y se publican los resultados de encuestas sobre prestación de los servicios

C. TRANSPARENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA (27 índices)

Artículo 25 Índices en materia de Información económica y presupuestaria. (20 índices)



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

- C.1.1. Se publican los presupuestos del Ayuntamiento, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada sobre su estado de ejecución.
- C.1.2. Se publica la aprobación del presupuesto
- C.1.3. Se publica la memoria del presupuesto
- C.1.4. Se publica el estado de consolidación
- C.1.5. Se publica el informe económico financiero
- C.1.6. Se publican las bases de ejecución presupuestaria
- C.1.7. Se publica el Informe de estabilidad presupuestaria
- C.1.8. Se publican las alegaciones formuladas a los Presupuestos en el periodo de información pública
- C.1.9. Se publica información trimestral o semestral sobre ejecución presupuestaria
- C.1.10. Se publican las modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno municipal, o por la Junta de Gobierno, Alcalde o Concejal Delegado
- C.1.11. Se publican los Presupuestos de los órganos descentralizados, entes instrumentales y sociedades municipales (en un apartado específico de la web); (si el Ayuntamiento no tuviese estos organismos, se indicará expresamente en la web).
- C.1.12. Se publican los informes en relación con la estabilidad presupuestaria emitidos por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (si no los hubiese, se indicará ello expresamente en la web)
- C.1.13. Se publican los siguientes indicadores financieros: Autonomía fiscal (Derechos reconocidos netos de ingresos tributarios/ Derechos reconocidos netos totales)
- C.1.14. Se publican los indicadores financieros acerca de la Capacidad o necesidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria (superávit o déficit) (Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera)
- C.1.15. Se publica el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento.
- C.1.16. Se publican las Cuentas Anuales/Cuenta General del Ayuntamiento (Balance, Cuenta de Resultado económico-patrimonial, Memoria y liquidación del presupuesto) Índice **Ley de Transparencia**



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

C.1.17. Se publican los informes de Auditoría de cuentas y/o los de Fiscalización por parte de los Órganos de control externo (Cámara o Tribunal de Cuentas), tanto los del Ayuntamiento como los de las entidades del sector público municipal. (Ejercicio 2013) Índice **Ley de Transparencia**

C.1.18. Se publican las cuentas anuales de los OOA (Balance, Cuenta de resultados, memoria y liquidación)

C.1.19. Se indicará la Regla de Gasto

C.1.20. Se publica el cumplimiento del límite de deuda

Artículo 26 Índices en materia de Transparencia en los ingresos, gastos y deudas municipales. (7 índices)

C.2.1. Ingresos fiscales por habitante (Ingresos tributarios / N° habitantes)

C.2.2. Gasto por habitante (Obligaciones reconocidas netas / N° habitantes)

C.2.3. Inversión por habitante (Obligaciones reconocidas netas / N° habitantes)

C.2.4. Periodo medio de cobro (Derechos pendientes de cobro (Cap. I a III) x365 / Derechos reconocidos netos)

C.2.5. Se publican los informes trimestrales relativos a las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales de pago a proveedores

C.2.6. Se publica el importe de la deuda pública municipal consolidada y su evolución en comparación con los ejercicios anteriores.

C.2.7. Se publica el indicador: Endeudamiento por habitante (Pasivo exigible financiero / N° habitantes)

D. TRANSPARENCIA EN LAS CONTRATACIONES, COSTES DE LOS SERVICIOS Y SUBVENCIONES (12 índices)

Artículo 27 Índices en materia de Contratos (7 índices)

D.1.1. Se informa sobre la composición, forma de designación y convocatorias de las Mesas de contratación.

D.1.2. Se publican las Actas de las Mesas de Contratación (mediante un enlace directo y específico en la web para esta información)

D.1.3. Se publican todos los Contratos formalizados, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado, los instrumentos a través de los que en su caso se haya publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad de los adjudicatarios. **Índice Ley de Transparencia**



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

D.1.4. Se publican las modificaciones de los Contratos formalizados (mediante un enlace directo y específico en la web) Índice **Ley de Transparencia**

D.1.5. Se publican periódicamente (como mínimo trimestralmente) los Contratos menores formalizados con información detallada de sus importes y adjudicatarios (mediante un enlace directo y específico en la web). **Índice Ley de Transparencia**

D.1.6. Se publican datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de Contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público. **Índice Ley de Transparencia**

D.1.7. Se publica información sobre normativa vigente de contratación pública

Artículo 28 Índices en materia de Suministradores y costes de los servicios (2 índices)

D.2.1. Se publica la lista y/o la cuantía de las operaciones con los proveedores, adjudicatarios y contratistas más importantes del Ayuntamiento

D.2.2. Se publica información sobre el coste efectivo de los servicios financiados con tasas o precios públicos.

Artículo 29 Índices en materia de Convenios y subvenciones (3 índices)

D.3.1. Se publica la relación de los Convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto y en su caso las obligaciones económicas convenidas. **Índice Ley de Transparencia**

D.3.2. Se publican las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo y finalidad y beneficiarios **Índice Ley de Transparencia**

D.3.3. Se publican los ingresos por subvenciones recibidos en el año reflejándose la finalidad.

E. TRANSPARENCIA EN MATERIAS DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIOAMBIENTE (23 índices)

Artículo 30 Índices en materia de Planes de ordenación urbana y convenios urbanísticos (13 índices)

E.1.1. Está publicado el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) y los mapas y planos que lo detallan

E.1.2. PEPRI

E.1.3. Se publican (y se mantienen publicados) las modificaciones aprobadas del PGOU.

E.1.4. Se publican los planes parciales y otros instrumentos urbanísticos aprobados.

E.1.5. Se publican las políticas y programas del Ayuntamiento relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

E.1.6. Se publican los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales (si no han realizado estos estudios, se indicará expresamente en la web).

E.1.7. Se publica información precisa de los Convenios urbanísticos del Ayuntamiento y de las actuaciones urbanísticas en ejecución.

E.1.8. Se publica información precisa sobre los usos y destinos del suelo.

E.1.9. Tiene una sección visible en la web destinada al urbanismo

E.1.10. Se publica la interpretación de las Normas Urbanísticas

E.1.11. Se publica información precisa de la normativa vigente en materia de gestión urbanística del Ayuntamiento

E.1.12. Se publican las actas de la comisión informativa de Obras y Urbanismo

E.1.13. Se recoge en la web información actualizada sobre la situación medioambiental (contaminación del aire y acústica) en el municipio.

Artículo 31 Índices en materia de Obras públicas (7 índices)

E.2.1. Se publican los proyectos, los pliegos y los criterios de licitación de obras públicas.

E.2.2. Se publican las modificaciones, reformados y complementarios de los proyectos de las obras más importantes

E.2.3. Se publica el listado de empresas que han concurrido a la licitación de las obras públicas

E.2.4. Se publica el nombre de las empresas que han realizado las obras públicas más importantes

E.2.5. Se aporta información precisa sobre cada una de las obras más importantes de infraestructura que están en curso (Objetivos de la obra y responsable municipal; contratista/s responsable/s; importe presupuestado; período de ejecución).

E.2.6. Se difunde periódicamente (al menos semestral) información sobre las obras de infraestructura realizadas, y/o aprobadas pendientes de ejecución (informes, comunicados, notas de prensa, etc.)

E.2.7. Se publica la fecha concreta prevista para la finalización de las obras municipales más importantes (más de 500.000€), o bien la fecha concreta de inicio y plazo de ejecución de las mismas.

Artículo 32 Índices en materia de Inversión en infraestructuras y gastos e ingresos urbanísticos (3 índices)

E.3.1. Inversión en infraestructuras por habitante: Gastos del ejercicio (ejecutados) en inversión (capítulo 6) en infraestructuras / N° habitantes.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

E.3.2. Proporción de ingresos del Urbanismo: Ingresos derivados del urbanismo /Ingresos totales.

E.3.3. Proporción de gastos derivados del Urbanismo / Presupuesto total de gastos

Artículo 33.- Reutilización de la información

1. Se podrá reutilizar la información a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y demás normativa vigente en la materia.

2. A estos efectos, la información que tenga la consideración de publicidad activa se ofrecerá, siempre que sea técnicamente posible, en formatos electrónicos que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento. La información deberá utilizar estándares abiertos en los términos previstos en la normativa de aplicación.

TITULO III-DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Artículo 34. Titularidad del derecho.

1. Cualquier persona es titular del derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, y su legislación de desarrollo.

2. La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se rige por lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Publicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 35. Limitaciones.

- El derecho de acceso a la información pública solo podrá ser restringido o denegado en los términos previstos en la legislación básica y autonómica y en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, durante el periodo de tiempo determinado por las leyes o en tanto se mantenga la razón que las justifique y, siempre mediante resolución motivada y proporcionada que acredite el perjuicio para las materias legalmente previstas y que no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.

- Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

-Cuando se conceda el acceso parcial, deberá indicarse al solicitante que parte de la información ha sido omitida y garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones.

- La resolución de las solicitudes de acceso a la información pública que contengan datos personales de la propia persona solicitante o de terceras personas, atenderán a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

- Las resoluciones que restrinjan o denieguen el derecho de acceso serán objeto de publicidad, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran, una vez hayan sido notificadas a los interesados.

-Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso, se hará constar esta circunstancia al desestimarse la solicitud.

Artículo 36.- Protección de datos personales.

1. El acceso a la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos, o correspondan a una persona jurídica.

Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

Artículo 37. Competencia.

1. - El Ayuntamiento de Baeza y las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

2. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro distinto. Asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada. En ambos casos, se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificara tal circunstancia al solicitante.

4. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

Artículo 38. Solicitud.

1. - El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud, que deberá dirigirse al titular del órgano administrativo o entidad que posea la información.

2. - El solicitante no está obligado a motivar su solicitud de acceso a la información. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución. No obstante, la ausencia de motivación no será por sí sola causa de rechazo de la solicitud.

3. - El Ayuntamiento de Baeza y el resto de entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley promoverán la presentación de las solicitudes de acceso a la información por vía telemática.

4. En todo caso tendrán disponibles en sus respectivas sedes electrónicas, portales de transparencia o páginas web los modelos normalizados de solicitud.

5. - En todo caso, la solicitud deberá contener.

a) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.

b) La identidad del solicitante.

c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.

d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para su puesta a disposición.

Artículo 39.- Deber de auxilio y colaboración

1. - El Ayuntamiento de Baeza y las entidades sujetas a esta Ordenanza establecerán en sus respectivas sedes electrónicas y portales de transparencia información para facilitar a las personas que deseen ejercer



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

el derecho de acceso, la orientación necesaria para localizar la información que solicitan y los órganos que la posean.

2. - Los órganos competentes, el personal al servicio del Ayuntamiento de Baeza y el resto de entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán prestar el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

Se atenderá especialmente a las necesidades de las personas con discapacidad o con otras circunstancias personales que le dificulten el acceso a la información disponible en las administraciones públicas o a los medios electrónicos.

Artículo 40. Inadmisión.

Se inadmitirán a trámite mediante resolución motivada, las solicitudes que incurran en alguna de las causas establecidas en el art.18 de la Ley 19/2013; si bien estas serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública, con sujeción a las siguientes reglas:

a. - En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión.

b. - Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso.

c. - No se estimará como reelaboración que justifique la inadmisión la información que pueda obtenerse mediante un tratamiento informatizado de uso corriente.

d. - En el caso en que se inadmita la solicitud por haberse dirigido a un órgano en cuyo poder no obre la información, el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que estime que pudiera ser el competente para conocer de la solicitud.

Artículo 41. Tramitación.

1. - Presentada la solicitud, se dará traslado de la misma a la unidad competente, que comunicará al solicitante en el formato elegido, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como el efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

2. - Cuando la solicitud adolezca de algún defecto que impidiera su tramitación o no identifique de forma suficiente la información solicitada, se pedirá al solicitante que la concrete en un plazo de diez días, con



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

indicación, de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de la solicitud. El trámite de subsanación suspenderá el plazo para dictar resolución.

3. - Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante deberá ser informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

2. De la suspensión prevista en los apartados 2 y 3 y de su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 42. Resolución.

1. - Las solicitudes de acceso a la información pública serán resueltas en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá prorrogarse por igual periodo en el caso de que el volumen o la complejidad de la información solicitada lo requiera. Dicha ampliación será notificada a la persona solicitante.

2. -La resolución que deniegue el acceso de forma total o parcial o a través de una modalidad distinta la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero, será debidamente motivada. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso solo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

3. - La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en el artículo 25 de esta Ordenanza será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.

4. - Si la información solicitada ya ha sido publicada, se comunicará al solicitante en el plazo máximo de cinco días hábiles, el lugar concreto de la web o portal de transparencia donde se encuentre la información y como puede acceder a ella, dándose por finalizado el procedimiento.

5. - Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 43. Notificación y publicidad de la resolución.

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificara a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado en el plazo de diez días desde que se hubiera dictado la resolución.
2. - En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación, con carácter previo y potestativo, ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía o bien directamente el recurso contencioso administrativo.
3. La resolución que se dicte, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

Artículo 44. Puesta a disposición.

1. - La información pública se facilitará con la notificación de la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en un plazo máximo de diez días desde la notificación. Este extremo deberá comunicarse al solicitante en la notificación.

En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializara cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso-administrativo.

2. - La información solicitada se entregará a la persona solicitante en la forma y formato por ella elegidos, salvo que pueda ocasionar la pérdida o deterioro del soporte original, no exista equipo técnico disponible para realizar la copia en ese formato, pueda afectar al derecho de propiedad intelectual o exista una forma o formato más sencilla o económica para el erario público. En todo caso, si la información que se proporcionase en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública fuese en formato electrónico, deberá suministrarse en estándar abierto o, en su defecto, deberá ser legible con aplicaciones informáticas que no requieran licencia comercial de uso.

Sera gratuito el examen de la información solicitada en el sitio en que se encuentre, así como la entrega de información por medios electrónicos. No obstante, la expedición de copias o la conversión a otro formato podrá dar lugar a la percepción de las oportunas tasas o precios públicos o privados. En este caso la liquidación que proceda, se notificara al solicitante junto con la resolución. En ningún caso la imposibilidad o incapacidad de hacer frente a las tasas o precios públicos establecidos podrán ser causa para negar el acceso pleno a una información solicitada al amparo de la presente Ordenanza.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

TITULO IV-EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Artículo 45. Órgano responsable.

-Corresponde al órgano competente en materia de transparencia, según la distribución competencial establecida por Resolución de la Alcaldía, las siguientes competencias:

-La elaboración de circulares, instrucciones y recomendaciones necesarias para la implementación, desarrollo y ejecución de los contenidos de esta Ordenanza.

-La elaboración de un catálogo de información pública.

-Llevar un registro de solicitudes de acceso a la información conforme a lo establecido en el art. 8 de esta Ordenanza.

-Las funciones de seguimiento de los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia.

-La coordinación general con las restantes áreas, Servicios y Unidades municipales y entidades vinculadas, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Ordenanza en materia de publicidad activa y de acceso a la información, estableciendo los necesarios mecanismos de coordinación.

-Las demás actuaciones previstas en esta Ordenanza y aquellas que sean necesarias para asegurar la aplicación de esta Ordenanza.

Artículo 46. Actividades sensibilización y difusión.

-El Ayuntamiento de Baeza realizara cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. A tal efecto diseñara acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial.

Artículo 47. Plan y Memoria anual.

-Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborara el servicio responsable, para lo que contara con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilaran propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

TITULO V-RECLAMACIONES Y REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 48. Reclamaciones

1- Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que deba estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza, podrá cursar queja ante el órgano competente en la materia a través de solicitud. Dicho órgano deberá resolver la reclamación en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la reclamación.

2- Cuando la persona interesada no ha obtenido respuesta a sus demandas en materia de publicidad activa y acceso a la información municipal, o esta ha sido, a su juicio, insatisfactoria, podrá presentar quejas, reclamaciones o sugerencias ante el Ayuntamiento de Baeza que llevara a cabo la función de supervisar la actividad de la Administración Municipal respecto a los derechos de las personas y las obligaciones municipales, formulando las recomendaciones, propuestas, recordatorios y sugerencias.

Artículo 49.- Recursos

-Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica en materia de transparencia.

Artículo 50. Régimen sancionador.

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza por las autoridades, directivos y personal al servicio del Ayuntamiento de Baeza y sus entes dependientes, se sancionará conforme a lo establecido en la normativa de aplicación (Ley 1/2014, de Transparencia de Andalucía) que, en su caso, resulte aplicable.

- Sera competente para la imposición de sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza la Alcaldía

TITULO VI- ACTUACIONES RELATIVAS AL BUEN GOBIERNO

Artículo 51.- Principios éticos de actuación.

1.- Los cargos electos con responsabilidades de gobierno, así como el personal eventual, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto de ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2.- Adecuarán su actuación a los siguientes principios éticos:



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

-Principios de Transparencia en la Gestión de los Asuntos Públicos: relativo a la rendición de cuentas de la gestión realizada, lo que requiere un elevado nivel de accesibilidad al mismo y asegura el derecho de la ciudadanía a la información.

-Principio de Participación Ciudadana: Promover el diálogo y el consenso a través de la participación ciudadana y la transparencia.

-Principios de Coherencia de las Actuaciones: los cargos electos con responsabilidad de gobierno, el personal eventual del Ayuntamiento de Baeza, así como los empleados públicos en general, realizarán una gestión financiera justa y equitativa, dedicada a la mejora del bienestar de la ciudadanía.

-Principio de Austeridad: Los cargos electos con responsabilidad de gobierno, así como el personal eventual del Ayuntamiento de Baeza actuarán de acuerdo a criterios de austeridad, con el fin de lograr la consolidación presupuestaria, velando por que los recursos públicos se utilicen de forma prudente, eficiente y productiva.

Principio de Igualdad: el trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones debe prevalecer siempre durante el ejercicio de sus funciones.

Principio de Buena fe: y diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones, fomentando la calidad en la prestación de los servicios públicos y la aplicación del principio de buena administración.

Política de obsequios. Los cargos electos y directivos no podrán aceptar, recibir o solicitar, directamente o a través de terceros, y en consideración a su cargo o puesto, ningún regalo, obsequio, beneficio o favor, cualquiera que sea su naturaleza ni para sí mismo ni para su círculo familiar.

Únicamente serán consideradas muestras o atenciones de cortesía social e institucional los regalos u obsequios enmarcados en los usos habituales y costumbres sociales de cortesía.

Se entenderá que superan dicha consideración cuando su valor sobrepase el importe máximo de 60 euros.

No podrán acumular regalos procedentes de la misma persona, organismo o empresa, cuya suma de sus valores sea superior, igualmente, a los 100 euros durante el periodo de un año.

Cuando un regalo u obsequio exceda las cuantías señaladas, será rechazado y, en su caso, devuelto a la persona de procedencia en el plazo de cinco días. Cuando dicha devolución no sea posible, se procederá a su integración en el patrimonio de la administración o, si no resulta posible, se donará a una entidad sin ánimo de lucro.

Disposición Adicional Única. Régimen Específico

-El derecho de acceso de los Concejales a la información municipal se regula por lo establecido en la normativa específica de aplicación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

-La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.”

II-Atendido que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia.

III--El Pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor (8 del PSOE, 6 del P.P., 2 de C's y 1 IULV-CA), adoptó el siguiente ACUERDO:



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

tra. Rfca./ normativa 7-18-16. ORDENANZA TRANSPARENCIA

resueltas por la Corporación. En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o alegación se considerará definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional al amparo del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local.“””

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Baeza, a ocho de agosto de dos mil dieciséis.

La Alcaldesa

Fdo. M^a Dolores Marin Torres



Tomé Razón
La Secretaria Accidental,

Fdo.: M^a Francisca Rodríguez Torres